

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 9 DEL AÑO 2016.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

CONVOCATORIA.- AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO Y SERVICIO DE CARGA EN GENERAL EN LAS LOCALIDADES ARROYO CAMALOTE, ARROYO CAMARÓN, ARROYO CARACOL IDEAL, BUENA VISTA, CACAHUATAL, CERRO DE ORO, ESPERANZA, GRAL. SEBASTIÁN ORTIZ, LOMA CEDRO, LOMA DE PIEDRA, MONTE BELLO, PLATANAL, PLAYA DE SOYALTEPEC (RAYA SOYALTEPEC), VICENTE GUERRERO Y LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN LUCAS OJITLÁN, OAXACA.....PÁG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL TERCER LUNES DEL MES DE MARZO DEL 2016, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCX ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN III, 7,8,11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 4



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO Y SERVICIO DE CARGA EN GENERAL EN LAS LOCALIDADES ARROYO CAMALOTE, ARROYO CAMARÓN, ARROYO CARACOL IDEAL, BUENA VISTA, CACAHUATAL, CERRO DE ORO, ESPERANZA, GRAL. SEBASTIÁN ORTIZ, LOMA CEDRO, LOMA DE PIEDRA, MONTE BELLO, PLATANAL, PLAYA DE SOYALTEPEC (RAYA SOYALTEPEC), VICENTE GUERRERO Y LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN LUCAS QUITLÁN, OAXACA.

LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 73 FRACCIÓN VII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y DE SU REGLAMENTO, DONDE SE REFIERE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO REALIZADO POR LA DEPENDENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN Y LAS NECESIDADES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LAS LOCALIDADES ARROYO CAMALOTE, ARROYO CAMARÓN, ARROYO CARACOL IDEAL, BUENA VISTA, CACAHUATAL, CERRO DE ORO, ESPERANZA, GRAL. SEBASTIÁN ORTIZ, LOMA CEDRO, LOMA DE PIEDRA, MONTE BELLO, PLATANAL, PLAYA DE SOYALTEPEC (RAYA SOYALTEPEC), VICENTE GUERRERO Y LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN LUCAS QUITLÁN, OAXACA, Y

CONSIDERANDO:

I.- QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 5, 24, 33 Y 79 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 95 DE SU REGLAMENTO, ES OBLIGACIÓN PRIMARIA DEL ESTADO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE PODRÁ PRESTARLO EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A PARTICULARES, EN LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE SU PRESTACIÓN, EN LAS MODALIDADES QUE DOTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE EL SERVICIO PÚBLICO MENCIONADO SOLO PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE CONCESIÓN QUE OTORQUE EL PODER EJECUTIVO, PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO ANTE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS DONDE SE BASE EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE ELABORE AL EFECTO.

II.- QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO SERVICIO DE CARGA EN GENERAL SE ENCUENTRA PREVISTO Y REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN I INCISO D), APARTADO DE SERVICIO DE CARGA INCISO B), 39, 40, 41, 44 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN CONSECUENCIA SE HA PRACTICADO EL ESTUDIO TÉCNICO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XVII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE SE ANALIZÓ EL COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONÓMICO, DEMOGRÁFICO, URBANO Y DEMÁS VARIABLES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL, Y QUE EN LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO REALIZADO, SE DECLARA LA EXISTENCIA DE NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD COLECTIVO FORÁNEO MIXTO, PARA LAS LOCALIDADES ARROYO CAMALOTE, ARROYO CAMARÓN, ARROYO CARACOL IDEAL, BUENA VISTA, CACAHUATAL, CERRO DE ORO, ESPERANZA, GRAL. SEBASTIÁN ORTIZ, LOMA CEDRO, LOMA DE PIEDRA, MONTE BELLO, PLATANAL, PLAYA DE SOYALTEPEC (RAYA SOYALTEPEC), VICENTE GUERRERO Y LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN LUCAS QUITLÁN, OAXACA, EN CONSECUENCIA SE

CONVOCA

A QUIÉNES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO Y SERVICIO DE CARGA EN GENERAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

LOCALIDAD	MODALIDAD	NUMERO DE CONCESIONES
ARROYO CAMALOTE	COLECTIVO FORÁNEO MIXTO	UNA
ARROYO CAMARÓN	COLECTIVO FORÁNEO MIXTO	TRES
ARROYO CARACOL IDEAL	COLECTIVO FORÁNEO MIXTO	UNA
BUENA VISTA	COLECTIVO FORÁNEO MIXTO	UNA
CACAHUATAL	COLECTIVO FORÁNEO MIXTO	UNA
CERRO DE ORO	COLECTIVO FORÁNEO MIXTO	UNA
ESPERANZA	COLECTIVO FORÁNEO MIXTO	UNA
GRAL. SEBASTIÁN ORTIZ	COLECTIVO FORÁNEO MIXTO	DOS
LOMA DE CEDRO	COLECTIVO FORÁNEO MIXTO	UNA
LOMA DE PIEDRA	COLECTIVO FORÁNEO MIXTO	OCHO
MONTE BELLO	COLECTIVO FORÁNEO MIXTO	UNA
PLATANAL	COLECTIVO FORÁNEO MIXTO	CINCO
PLAYA SOYALTEPEC (RAYA SOYALTEPEC)	COLECTIVO FORÁNEO MIXTO	UNA
VICENTE GUERRERO	COLECTIVO FORÁNEO MIXTO	UNA
SAN LUCAS QUITLÁN	SERVICIO DE CARGA EN GENERAL	CUATRO

PRIMERA, PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES LOS CIUDADANOS DE LAS LOCALIDADES ARROYO CAMALOTE, ARROYO CAMARÓN, ARROYO CARACOL IDEAL, BUENA VISTA, CACAHUATAL, CERRO DE ORO, ESPERANZA, GRAL. SEBASTIÁN ORTIZ, LOMA CEDRO, LOMA DE PIEDRA, MONTE BELLO, PLATANAL, PLAYA DE SOYALTEPEC (RAYA SOYALTEPEC), VICENTE GUERRERO Y LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN LUCAS QUITLÁN, OAXACA, QUE TIENGAN INTERÉS EN PRESTAR EL SERVICIO Y QUE SE CONVOCA

SEGUNDA, LAS SOLICITUDES DEBERÁN PRESENTARSE POR CUPLADO Y DEBERÁN ACOMPAÑAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO EL INTERÉS PARA OBTENER UNA CONCESIÓN, DATOS PERSONALES: NOMBRE EN EL ESTADO CIVIL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ESTADAL, OCUPACIÓN ACTUAL, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO.
- 2.- ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL)
- 3.- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CIVIL (P. COPIA)
- 4.- CREDENCIAL DE ELECTOR (COPIA Y ORIGINAL PARA COPIAR)
- 5.- COMPROBANTE DE DOMICILIO (COPIA Y ORIGINAL PARA COPIAR)
- 6.- JUCECENCIA DE MANEJO VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COPIAR)
- 7.- CONSTANCIA DE CENSO Y VOTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL LUGAR CONVOCADO.
- 8.- CARTA DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA, LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN SUS ORIGINALS EN LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, UBICADA EN LA CALLE CARLOS GRACIDA NÚMERO 8, COLONIA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, EN EL HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS, EL DÍA 11 DE MARZO DEL AÑO 2016.

CUARTA, LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, DE SER NECESARIO, PROPORCIONARÁ LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LAS LEYES VIGENTES, DONDE ESTE HECHO GENERE OBLIGACIÓN DE OTORGAR EL TÍTULO RESPECTIVO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

QUINTA, EN USO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 73 FRACCIÓN III LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD DE OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CAUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 21 Y 22 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PROVEERÁ SOBRE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, DEBIENDO PUBLICAR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.

SEXTA, LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, RESOLVERÁ A BUENA FE GUARDADA, SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CON PRIVILEGIO DE LO QUE RESULTE MÁS ADECUADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS Y PARA EL USUARIO DE LOS MISMOS.

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A LOS CINCO DE MARZO DE 2016.

SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
 DIRECCIÓN DE CONCESIONES Y REGISTRO
 EL RESPECTO AL CUAL SE AGNO EL LA VEZ
 EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. CARLOS GRACIDA GARCÍA

DIRECTOR DE CONCESIONES

EL DIRECTOR JURÍDICO

LIC. FERNANDO ESPINOZA RIVERA

LIC. JOSE ANTONIO CASARSA VELÁSQUEZ

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCX ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN III, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL:

TERCER LUNES DEL MES DE MARZO DEL 2016.

(21 DE MARZO)

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, A 15 DE FEBRERO DEL 2016.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



Secretaría General de Gobierno

DCG*ERMM*MTE.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO